



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO**

47.001.31.03.005.2015.00185.00

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva presentada por Banco de Bogotá contra Omar Meléndez Ingeniería S.A.S., y Omar José Meléndez Suarez a efectos de impartir el trámite correspondiente acorde a las solicitudes presentadas.

**II. CONSIDERACIONES**

Presenta la abogada Martha Lucia Quintero Infante renuncia al poder otorgado por el Fondo Nacional de Garantías, con constancia de sello de recibo de la comunicación que informa a la entidad la citada renuncia.

Sobre la renuncia del poder, el aparte pertinente del artículo 76 del Código General del Proceso dispone:

*“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Acorde con la norma en cita, la solicitud bajo estudio se ajusta a lo establecido en la norma en cita, toda vez que se encuentra acreditada la notificación del caso a su poderdante, por tal motivo se reconocerá la renuncia presentada.

Por otro lado, se advierte poder otorgado a la Dra. Darley Rocío Muñoz Bernal por Central de Inversiones S.A., empero advierte el Despacho que no se encuentra acreditado el interés

de la citada sociedad en el asunto, sin que la misma tampoco sea parte en el proceso, por lo que este Estrado Judicial se abstiene de reconocer personería a la abogada.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

### III. RESUELVE:

1. En este proceso ejecutivo presentado por Banco de Bogotá contra Omar Meléndez Ingeniería S.A.S., y Omar José Meléndez Suarez, se acepta la renuncia que presentó la abogada Martha Lucia Quintero Infante al poder conferido por el Fondo Nacional de Garantías.
2. El Despacho se abstiene de reconocer personería a la Dra. Darley Rocío Muñoz Bernal, como quiera que Central de Inversiones S.A., no es parte en este asunto ni está acreditado su interés.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS**  
**JUEZA**